



# BOLETÍN INFORMATIVO

N° VI - NOVIEMBRE 2022

## Decreto N° 4.745

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.495  
Caracas, martes 1° de noviembre de 2022

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Decreto N° 4.745**, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará Instituto de Estudios Económicos y Tecnológicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Centro Internacional de Inversión Productiva.

## Decreto N° 4.745

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Centro Internacional de Inversión Productiva.

**Artículo 2°.** La Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el extranjero, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación de su órgano de adscripción.

**Artículo 3°.** La Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS** tendrá por objeto prestar servicios de asesoría y consultoría a entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en materia económica, financiera, tecnológica, legal, organizativa, productiva, industrial, comercial, logística y científica, a través de análisis cuantitativos y cualitativos, aplicando métodos micro y macroeconómicos, así como de otras disciplinas relacionadas, con el fin de guiar la toma de decisiones y optimizar el desempeño de estas entidades.

**Artículo 4°.** En cumplimiento de su objeto, la Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS**, podrá:

1. Realizar estudios sectoriales y de decisión empresarial, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos en organización y métodos de gestión, estudios para el incremento de la productividad e implementación de gestión.
2. Realizar actividades de ingeniería, calidad y control de calidad.
3. Realizar estudios y proyectos para la supervisión y control de plantas industriales en las áreas agrícola, extractiva y de investigación geológica, manufacturera, petrolera y petroquímica, química no derivada del petróleo, siderometalúrgica, de la energía, obra civil, edificación y otras infraestructuras y servicios.
4. Prestar servicios tecnológicos como hardware y software, análisis orgánico y funcional y programación, evaluación y certificación de calidad, homologación y verificación, auditorías técnicas y económicas; valoración de activos, información y documentación técnico-económica, selección y formación de talento humano, valoraciones y tasaciones, peritajes, arbitrajes y otros servicios tecnológicos no especificados.
5. Cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal.
6. Las demás funciones que le señale la normativa vigente.

**Artículo 5°.** El patrimonio de la Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS** estará conformado por:

1. Los aportes que le asigne en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.

## Decreto N° 4.745

### Artículo 5°. [...]

2. El aporte inicial constituido por bienes muebles e inmuebles propiedad de la República, que serán asignados y transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades indicadas en el numeral 3, no otorgan a éstas derecho alguno para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

**Artículo 6°.** La Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS** estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente de la Fundación y dos (2) directores principales con sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados y removidos por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la fundación se establecerán en el acta fundacional.

**Artículo 7°.** El Presidente o Presidenta de la Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS** presentará la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Presidente o Presidenta del Centro Internacional de Inversión Productiva sin perjuicio de las atribuciones de tutela, supervisión y control permanente que le correspondan.

**Artículo 8°.** El Centro Internacional de Inversión Productiva, como ente de adscripción de la Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS**, realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el acta fundacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que rige la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente ante la Procuraduría General de la República.

**Artículo 9°.** La Vicepresidenta Ejecutiva, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.  
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.  
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

**BDO Venezuela les recuerda que:**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



## **AVISO IMPORTANTE**

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

**CONSULTE A NUESTROS ASESORES**



*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría / Managing Partner  
jperales@bdo.com.ve

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
jmartinez@bdo.com.ve

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
hchirino@bdo.com.ve

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
lfuentes@bdo.com.ve

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de BSO  
ycoll@bdo.com.ve

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Impuestos  
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

